

como nombraron por Receptor de  
para la expedicion de el presente  
por las de Thomas Vecino de ella  
cuya, con obligacion de otorgar escritura,  
de Fianza a satisfaccion de sus Niños, en  
cuya virtud se le notifique acepte el dho nom  
bramiento, y reciba dhas Bulas, y las distri  
buya y dé a los Vecinos en la forma que des  
previene en la Instruccion de el C. S. Tribu  
nal, y siendo tambien de su obligacion  
poner de su Cuenta y Riesgo en poder del  
Thesorero de Exarada de la Ciudad de Mur  
cia el producto de dhas Bulas que se repar  
taren; Y Assi lo decretaron y firmaron con  
los Sincos, de que damos fe =

Hecho en  
Thomas

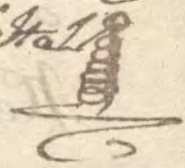
Juan Abellan  
Thomas

Don Pedro  
Abellan Lopez

Blas Macho  
de guardiasso

Juan Tomas

Seando Lemerez  
de Notario



Ante nos  
Santholome Lemerez  
Juan Thomas  
Abellan

